



Reglamento de la Administración Pública Municipal del Municipio de Los Cabos Baja California Sur

Atribuciones

Artículo 82.- Las actividades agropecuarias y pesqueras han visto limitado su desarrollo como la actividad económica que tuvo más trascendencia en Los Cabos hasta la aparición del turismo como actividad preponderante. Por ello, en la búsqueda de un desarrollo económico más equilibrado y sustentable, la Dirección de Desarrollo Rural y Pesca tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Instrumentar y ejecutar programas para fomentar el desarrollo agrícola, ganadero y pesquero de la región;
- II. Promover las políticas y ejecutar los programas tendientes al crecimiento y desarrollo económico de las localidades rurales, en un entorno de sustentabilidad;
- III. Fomentar y alentar la constitución de empresas pesqueras y de acuacultura;
- IV. Promover la producción de productos orgánicos en la región y gestionar la asesoría adecuada para el desarrollo y crecimiento de la superficie dedicada a estos cultivos;
- V. Coordinar con las dependencias Federales, Estatales, Municipales y demás organismos públicos y privados, la ejecución de programas de desarrollo rural y pesquero en el Municipio;
- VI. Apoyar las gestiones de los productores organizados en la obtención de servicios, insumos, créditos, financiamiento, maquinaria agrícola y pesquera y demás factores de producción necesarios para el desarrollo de sus actividades;
- VII. Promover la conservación de las obras de infraestructura productiva y el uso adecuado de los recursos naturales;
- VIII. En coordinación con los organismos federales y estatales, efectuar las actividades necesarias para la prevención de plagas y enfermedades en plantas y animales;
- IX. Fomentar la creación y operación del “Consejo de Desarrollo Rural Sustentable” con la participación de los tres niveles de gobierno, asociaciones ganaderas y agrícolas, sectores productivos y académicos.
- X. Asesorar y organizar a los productores rurales del Municipio, en los aspectos productivos, administrativos, de comercialización y financieros;
- XI. Fomentar la creación de empresas familiares y agroindustriales y proponer y promover la construcción de obras de infraestructura y la prestación de los servicios que se requieran para su adecuado funcionamiento;
- XII. Fomentar y promover la participación de la mujer en el desarrollo rural productivo;



- XIII.** Promover la aplicación de programas de desarrollo rural y pesquero con recursos federales y estatales;
- XIV.** Fomentar la compactación de las unidades de producción para garantizar mayor productividad;
- XV.** Elaborar los informes periódicos y eventuales que le sean requeridos, y
- XVI.** Las demás que le encomiende el Director de Fomento Económico y Turismo, así como otras disposiciones legales referidas a esta materia.